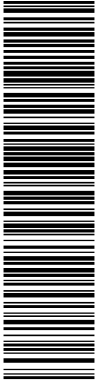


DOCUMENTO .CONSULTA: TRAMITE DE CONSULTA PREVIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XG2EW-5ISWT-PVS0T Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- TESORERA de Diputación de Badajoz,Firmado 06/02/2024 12:37	ESTADO FIRMADO 06/02/2024 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3129891_XG2EW-5ISWT-PVS0T_17A8FBA8DA45C5FC8D487688E348D51199B06D9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



INFORME SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA ACERCA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN TELEMÁTICA DE LOS DATOS BANCARIOS Y PERSONALES IDENTIFICATIVOS PARA LA PERCEPCIÓN DE PAGOS DE LA TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y SUS ENTES DEPENDIENTES Y VINCULADOS

El artículo 36 .3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana que permita la intervención, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas individual o colectivamente considerados en los asuntos públicos, contempla:

- a) Derecho a participar en la definición de los programas y políticas públicas.
- b) Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.
- c) Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.
- d) Derecho a promover iniciativas reglamentarias
- e) Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.
- f) Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias.

En relación con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados en los supuestos de elaboración de un proyecto o anteproyecto de reglamento, se establece como requisito la consulta pública previa acerca de las siguientes cuestiones:

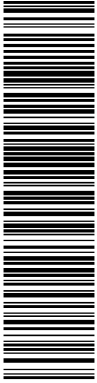
- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el caso particular, procurando la mayor transparencia y participación, se advierte lo siguiente:

Problemas que pretende solucionar la iniciativa Simplificar y agilizar la labor ciudadana y administrativa en el proceso de altas/bajas/modificaciones de terceros que se relacionan con la entidad por cuanto tengan a su favor derechos de cobro pendientes de liquidar, ofreciendo a su vez la mayor seguridad conforme a los medios electrónicos de colaboración que pueden arbitrarse entre las partes intervinientes, incluyendo en el proceso a las EEFF, y conforme a los avances tecnológicos que el entorno actual permite.

Necesidad y oportunidad de su Las EEFF han liberado el proceso de información de

DOCUMENTO .CONSULTA: TRAMITE DE CONSULTA PREVIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XG2EW-5ISWT-PVS0T Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- TESORERA de Diputación de Badajoz,Firmado 06/02/2024 12:37	ESTADO FIRMADO 06/02/2024 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3129891, XG2EW-5ISWT-PVS0T-17A8FBA8D45C6D487688BE348D51199B06D9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.plp-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

aprobación

titularidad de cuentas a las AAPP, siendo así que está en curso la tramitación del contrato de servicios a los efectos pretendidos.

Objetivos de la norma

Dotar de seguridad la información concerniente a la titularidad de las cuentas bancarias, de forma que se garantice la liberación del pago sin merma de la agilidad administrativa y en beneficio tanto de terceros como de la propia administración.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existen o no se conocen

A los efectos antedichos, se expone en la WEB de la Diputación de Badajoz, en el enlace de Participación Ciudadana el Reglamento cuya modificación se pretende por plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

En Badajoz, a la fecha de su firma electrónica.

La Tesorera General.- Fdo.: M.ª Antonia Hernández Villarín.